



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 150.619/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

Recibido: *[Handwritten Signature]*

AUDITORIA

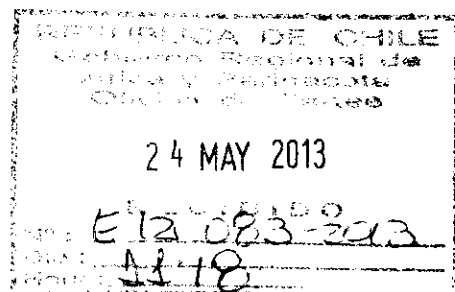
OFICIO N° 22262

ARICA, 23 MAY 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 14, de 2012, debidamente aprobado, sobre situaciones denunciadas por don Fernando Héctor Lagunas Jofré, representante de la consultora adjudicataria, en relación a la propuesta pública ID N° 5420-59-LE11, denominada "Consultoría de Apoyo al Proceso de Pre Inversión año 2011-2012", contratada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten Signature]
Sonia Cañon Concha
Contralora Regional de Arica y Parinacota
Contraloría General de la República



A LA SEÑORA
SONIA CAÑON CONCHA
JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

Gobierno Regional de Arica y Parinacota

**Número de Informe: 14/2012
23 de Mayo de 2013**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 2/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 14, DE 2012,
REALIZADO EN EL GOBIERNO REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 23 MAYO 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el informe de investigación especial N° 14, de 2012, practicado en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta al citado informe N° 14, enviada mediante oficio N° 141, de 2013, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a esta Entidad Fiscalizadora.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE
JDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
3.1 De la ejecución y cumplimiento de los plazos, letra c).	<p style="text-align: center;">ANÁLISIS</p> <p>En el transcurso de la primera etapa de la consultoría, la cartera de proyectos anexada a las bases administrativas fue alterada, sin embargo no consta la existencia de un acto administrativo mediante el cual el GORE haya incorporado nuevas modificaciones del contrato e Suma a lo anterior el hecho que luego de transcurridos 40 días desde la suscripción del contrato y 10 días de cumplido el plazo de la primera etapa, la División de Planificación y Desarrollo Regional del GORE, no había entregado a la empresa consultora el listado definitivo de iniciativas de inversión cuya viabilidad debía ser analizada y sus resultados incluidos en el informe de avance N° 1. En efecto, se constató que el reporte incluyó 52 proyectos, en circunstancias que el Gobierno Regional debió otorgar al adjudicatario un total de 61 proyectos convenidos para su análisis.</p>	<p>La autoridad del servicio auditado informó que a fin de regularizar y subsanar lo observado por esta Contraloría Regional, procedió a celebrar con fecha 6 de septiembre de 2012, un anexo de contrato de la propuesta pública ID N° 5420-59-LE11, consistente en la ampliación del plazo de ejecución, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 1.467, de 6 de septiembre de 2012.</p> <p>Asimismo, señaló que, de común acuerdo entre las partes involucradas, se puso término a lo convenido con igual fecha.</p>	<p>Se verificó que, efectivamente, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, procedió a dar término al contrato suscrito con el proveedor, pagando la totalidad de los servicios prestados por éste, lo que fue aprobado mediante resolución N° 1.468, de 6 de septiembre de 2012.</p> <p>Por su parte, se constató que por medio de oficio N° 309 de 4 de abril de 2013, el Intendente Regional, manifestó que a la fecha del presente seguimiento no se han dispuesto medidas concretas para evitar la reiteración de la observación, sin embargo, evidenció la necesidad de crear un manual de procedimientos, en conformidad a lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el que según se señala, estará confeccionado al día 30 de junio del presente año.</p>	<p>La respuesta del GORE de Arica y Parinacota permite dar por subsanada la observación, sólo respecto de la situación advertida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, deberá informar a esta Contraloría Regional los mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento del artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en un plazo que no exceda el 30 de junio de 2013.</p> <p>Finalmente, la implementación y efectividad de las medidas anunciadas por la autoridad se comprobarán en futuras inspecciones sobre la materia.</p>

T-2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
5. Situación del proyecto a la fecha de cierre de la investigación.	Según lo señalado por el consultor a esta entidad fiscalizadora, se habrían sostenido reuniones con la DIPLAN, en las que se acordó que luego de la aprobación del informe N° 1 y el pago por ese concepto, se daría término al contrato. No obstante lo anterior, a la fecha de la presente fiscalización no fue proporcionada constancia formal de dicho acuerdo, como tampoco, la aprobación y el pago del citado informe.	La autoridad del servicio auditado informó que a fin de regularizar y subsanar lo observado por esta Contraloría Regional, procedió a celebrar con fecha 6 de septiembre de 2012, un anexo de contrato de la propuesta pública ID N° 5420-59-LE11, consistente en la ampliación del plazo de ejecución, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 1.467, de 6 de septiembre de 2012. Asimismo, señaló que, de común acuerdo entre las partes involucradas, se puso término a lo convenido con igual fecha.	Se verificó que, efectivamente, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, procedió a dar término al contrato suscrito con el proveedor, pagando la totalidad de los servicios prestados por éste, lo que fue aprobado mediante resolución N° 1.468, de 6 de septiembre de 2012.	La respuesta del GORE de Arica y Parinacota permite dar por subsanada la observación, sólo respecto de la situación advertida, sin perjuicio de lo anterior, la implementación y efectividad de las medidas anunciadas por la autoridad se verificarán en futuras auditorías.
CONCLUSIONES				
Numeral 2	El Gobierno Regional incumplió las bases administrativas y los términos técnicos de referencia: a) Al no otorgar al adjudicatario el total de 61 proyectos convenidos para su análisis; b) Incluyó en la aprobación del informe de avance N° 1, exigencias que no estaban establecidas en las bases de licitación, así como tampoco en el contrato respectivo, informando dichos requerimientos al consultor a través de oficio Ord. N° 313, de 9 de noviembre de 2011, de la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional, y c) Al acordar la ITE una fecha de inicio del proyecto distinta a la establecida en el contrato y las bases administrativas.	La autoridad del servicio auditado informó que a fin de regularizar y subsanar lo observado por esta Contraloría Regional, procedió a celebrar con fecha 6 de septiembre de 2012, un anexo de contrato de la propuesta pública ID N° 5420-59-LE11, consistente en la ampliación del plazo de ejecución, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 1.467, de 6 de septiembre de 2012. Asimismo, señaló que, de común acuerdo entre las partes involucradas, se puso término a lo convenido con igual fecha.	Se verificó que, efectivamente, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, procedió a dar término al contrato suscrito con el proveedor, pagando la totalidad de los servicios prestados por éste, lo que fue aprobado mediante resolución N° 1.468, de 6 de septiembre de 2012. Por su parte, se constató que por medio de oficio N° 309 de 4 de abril de 2013, el Intendente Regional, manifestó que a la fecha del presente seguimiento no se han dispuesto medidas concretas para evitar la reiteración de la observación, sin embargo, evidenció la necesidad de crear un manual de procedimientos, en conformidad a lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el que según	La respuesta del GORE de Arica y Parinacota permite dar por subsanada la observación, sólo respecto de la situación advertida. Sin perjuicio de lo anterior, deberá informar a esta Contraloría Regional los mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento del artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en un plazo que no exceda el 30 de junio de 2013. Finalmente, la implementación y efectividad de las medidas anunciadas por la autoridad se comprobarán en futuras inspecciones sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Numeral 3	El Gobierno Regional no formalizó aumentos de plazo y variaciones a la cartera inicial de proyectos, a través de modificaciones al contrato suscrito con el consultor.	La autoridad del servicio auditado informó que a fin de regularizar y subsanar lo observado por esta Contraloría Regional, procedió a celebrar con fecha 6 de septiembre de 2012, un anexo de contrato de la propuesta pública ID N° 5420-59-LE11, consistente en la ampliación del plazo de ejecución, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 1.467, de 6 de septiembre de 2012. Asimismo, señaló que, de común acuerdo entre las partes involucradas, se puso término a lo convenido con igual fecha.	Se verificó que, efectivamente, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, procedió a dar término al contrato suscrito con el proveedor, pagando la totalidad de los servicios prestados por éste, lo que fue aprobado mediante resolución N° 1.468, de 6 de septiembre de 2012. Por su parte, se constató que por medio de oficio N° 309 de 4 de abril de 2013, el Intendente Regional, manifestó que a la fecha del presente seguimiento no se han dispuesto medidas concretas para evitar la reiteración de la observación, sin embargo, evidenció la necesidad de crear un manual de procedimientos, en conformidad a lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el que según señala, estará confeccionado al día 30 de junio del presente año.	La respuesta del GORE de Arica y Parinacota permite dar por subsanada la observación, sólo respecto de la situación advertida. Sin perjuicio de lo anterior, deberá informar a esta Contraloría Regional los mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento del artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en un plazo que no exceda el 30 de julio de 2013. Finalmente, la implementación y efectividad de las medidas anunciadas por la autoridad se comprobarán en futuras inspecciones sobre la materia.
Numeral 4	Se constató que desde la entrega del informe de avance N° 1, por parte del consultor, a la fecha de la presente fiscalización, transcurrieron 4 meses, sin que ese Gobierno Regional adoptara medidas sobre la materia	La autoridad del servicio auditado informó que a fin de regularizar y subsanar lo observado por esta Contraloría Regional, procedió a celebrar con fecha 6 de septiembre de 2012, un anexo de contrato de la propuesta pública ID N° 5420-59-LE11, consistente en la ampliación del plazo de ejecución, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 1.467, de 6 de septiembre de 2012.	Se verificó que, efectivamente, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, procedió a dar término al contrato suscrito con el proveedor, pagando la totalidad de los servicios prestados por éste, lo que fue aprobado mediante resolución N° 1.468, de 6 de septiembre de 2012. Sin embargo, no acreditó haber adoptado medidas de control a fin de evitar la contravención de los	La respuesta del GORE de Arica y Parinacota permite dar por subsanada la observación, sólo respecto de la situación advertida. Sin perjuicio de lo anterior, deberá informar a esta Contraloría Regional los mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de los principios de eficiencia y celeridad que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 5° y 8° de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Numeral 5	El Gobierno Regional asignó labores de inspección técnica del estudio a una persona contratada a honorarios, en circunstancias que estas debían ser realizadas por funcionarios del servicio.	Asimismo, señaló que, de común acuerdo entre las partes involucradas, se puso término a lo convenido con igual fecha. La autoridad del servicio auditado informó que a fin de regularizar y subsanar lo observado por esta Contraloría Regional, procedió a celebrar con fecha 6 de septiembre de 2012, un anexo de contrato de la propuesta pública ID N° 5420-59-LE11, consistente en la ampliación del plazo de ejecución, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 1.467, de 6 de septiembre de 2012. Asimismo, señaló que, de común acuerdo entre las partes involucradas, se puso término a lo convenido con igual fecha.	principios de eficiencia y celeridad que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Se verificó que, efectivamente, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, procedió a dar término al contrato suscrito con el proveedor, pagando la totalidad de los servicios prestados por éste, lo que fue aprobado mediante resolución N° 1.468, de 6 de septiembre de 2012. Sin embargo, el servicio no acreditó que dispuso medidas de control a fin de evitar que se reitera la modalidad de contratación de personal de honorarios para desarrollar labores inherentes a la función pública del servicio, cuya realización se encuentra estrictamente reservada a los funcionarios públicos.	La ley N° 18.575, y 7° de la ley N° 19.880, antes citadas, en un plazo que no exceda el 30 de julio de 2013. Finalmente, la implementación y efectividad de las medidas anunciadas por la autoridad se comprobarán en futuras inspecciones sobre la materia. La respuesta del GORE de Arica y Parinacota permite dar por subsanada la observación, sólo respecto de la situación advertida. Lo anterior, en el entendido que sólo como consecuencia del término del contrato suscrito, se dejó incurrir en la infracción observada, pero en ningún caso dispuso oportunamente de las acciones correctivas. No obstante lo anterior, deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda el 30 de julio de 2013, los mecanismos de control que permitan evitar la reiteración de la contratación de personal bajo la modalidad observada en el informe N° 14, de 2012, objeto de seguimiento. Finalmente, la implementación y efectividad de las medidas anunciadas por la autoridad se comprobarán en futuras inspecciones sobre la materia.

2



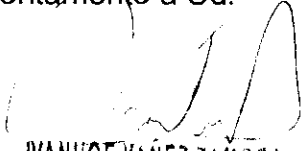
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones detalladas en el cuadro N° 1 del presente informe.

Ahora bien, respecto de aquellas materias en donde se instruye informar, se deberá materializar en un plazo que no exceda al 30 de julio del año en curso, cuya inobservancia podrá ser sancionada de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9°, de la ley 10.336, Orgánica Constitucional de ésta Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.


IVANHOE YANEZ ZAMORA
Jefe de Unidad de Control Externo
Contraloría Regional Arica y Parinacota



www.contraloria.cl